H. AYUNTAMIENTO DE RAYÓN, S.L.P. 2018-2021

LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLOGICAS, ARTISTICAS E HISTORICAS

ARTICULO 2º.- ES DE UTILIDAD PUBLICA, LA INVESTIGACION, PROTECCION, CONSERVACION RESTAURACION Y RECUPERACION DE LOS MONUMENTOS ARQUEOLOGICOS, ARTISTICOS E HISTORICOS Y DE LAS ZONAS DE MONUMENTOS.

LA SECRETARIA DE EDUCACION PÚBLICA, EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HIS TORIA, EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA Y LOS DEMAS INSTITUTOS CULTURALES DEL PAIS, EN COORDINACION CON LAS AUTORIDADES ESTATALES, MUNICIPA – LES Y LOS PARTICULARES, REALIZARAN CAMPAÑAS PERMANENTES PARA FOMENTAR EL CO—NOCIMIENTO Y RESPETO A LOS MONUMENTOS ARQUEOLOGICOS, HISTORICOS Y ARTISTICOS.

EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE BE — LLAS ARTES Y LITERATURA, DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLEZCA EL REGLAMENTO DE ES — TA LEY, ORGANIZARAN O AUTORIZARAN ASOCIACIONES CIVILES, JUNTAS VECINALES Y UNIONES DE CAMPESINOS COMO ORGANOS AUXILIARES PARA IMPEDIR EL SAQUEO ARQUEOLO — GICO Y PRESERVAR EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACION. ADEMAS SE ESTABLECERAN — MUSEOS REGIONALES.